

de la carta de pago trimestral del Impuesto de Lujo correspondiente a dichas ventas.

La omisión de cualquiera de estos requisitos será motivo de denegación.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5847

RESOLUCION de 15 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Roller Industrial, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Roller Industrial, S. A.», con domicilio social en Galdácano (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Galdácano (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Galdácano (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Roller Industrial, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de materiales, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Roller Industrial, S. A.», para la importación de una carretilla elevadora eléctrica marca «Stocklin», de fabricación en República Federal alemana y una carretilla elevadora eléctrica marca «Linde Stapler», de fabricación en República Federal alemana, ambas por la Aduana de Bilbao-Marítima; así como las mercancías que a continuación se relacionan:

Declaración de importación liberada	Mercancías	Aduanas
5344809 y 5344810 5344815	218 Kg de anillos. 8.490 Kg de bolas de acero calibradas.	Bilbao-TIR. Irún.
4902080	4.150 Kg de bolas de acero calibradas.	Irún.
5344819	80 Kg de bolas calibradas de acero.	Irún.

Extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir de 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 15 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5848

RESOLUCION de 15 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Ricardo S. Rochelt, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La empresa «Ricardo S. Rochelt, S. A.», con domicilio social en Bilbao, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao (Vizcaya), en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Ricardo S. Rochelt, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma y recambio para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos

arancelarios a la Empresa «Ricardo S. Rochelt, S. A.», para la importación de máquinas y recambios de la firma «SACMI-Imola» (Italia), para la fabricación del tapón corona, amparadas en la declaración de importación liberada número 5883353, para la primera línea automática, por valor de 15.359.664 pesetas, así como para la segunda línea automática, también de la firma «SACMI-Imola», compuesta por la siguiente maquinaria:

Un colocador automático de hojas de alimentación de prensa PTC/85 con parafinador.

Un elevador magnético «EPM» para el transporte de los tapones de la prensa al depósito de la máquina inyectora del «compound».

Una máquina inyectora del «compound» tipo «INP-50», para la inyección y estampación del «compound» en el tapón corona.

Una bomba tipo «PPC» para la alimentación del «compound» a la máquina inyectora «INP-50».

Un horno tipo «ENP-100» para la cocción del «compound» del tapón corona completo con su zona de enfriamiento.

Un contador electrónico tipo «CTE/120», completo, con su vibrador, para el control exacto de los tapones al introducirlos en las cajas embalaje.

Ambas líneas automáticas se importarán por la aduana de Irun-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 15 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5849

RESOLUCION de 16 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Malta, Sociedad Anónima», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Malta, S. A.», con domicilio social en Guernica (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Guernica (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Guernica (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Malta, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de materiales y primeras materias, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Malta, S. A.», para la importación de las materias primas y materiales relacionados a continuación, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir de 2 de septiembre de 1983.

Licencia de importación	Mercancías	Aduanas
5293708	41.000 Kg fleje de acero inoxidable.	Bilbao-TIR.
5082038	18.700 Kg chapa de acero inoxidable laminada en frío, tipo ALZ 304/2B.	Bilbao-TIR.
5082039	5.500 Kg chapa de acero inoxidable laminada en frío, tipo ALZ 304/2B.	Bilbao-TIR.
31823083-187L28	1.300 Kg chapa de acero inoxidable laminada en frío, calidad F-17 (AISI-430).	Irún-FF.CC.
31823085-187L28	14.370 Kg chapa de acero inoxidable laminada en frío, calidad F-17 (AISI-430).	Irún-FF.CC.
31823100-187L28	13.667 Kg chapa de acero inoxidable laminada en frío, calidad F-17 (AISI-430).	Irún-FF.CC.

Madrid, 16 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.